DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI No. 17663
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE 5398158

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Juan Sebastián Guzmán Guzmán				**SOLICITANTE:** Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe
CAT	09	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	20/06/2022	**HORA:**	16:20	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	**P1:** Calle 48T Bis Sur No. 1B-29 **P2:** Calle 48T Bis Sur No. 1B-25 **P2:** Calle 48T Bis Sur No. 1B-19	**CHIP Y/O COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**	X_1:96921.99 Y_1:94457.82 X_2:96942.99 Y_2:94485.04 X_3:96927.21 Y_3:94495.98 X_4:96907.41 Y_4:94468.18
BARRIO:	Diana Turbay	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**	15m²
UPZ:	55-Diana Turbay	**POBLACIÓN ATENDIDA:**	20
LOCALIDAD:	18-Rafael Uribe Uribe	**FAMILIAS** 8 **ADULTOS** 10 **MENORES** 10	
CHIP:	AAA0010PPJZ y demás	**PREDIOS EVALUADOS**	3
AREA INSPECCIONADA:	645m²	**DOCUMENTO REMISORIO**	CR-44224

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación por parte del Grupo de Asistencia Técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de estas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente o del responsable de la misma. [1]

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, funcionalidad, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y

[1] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

26 JUL 2022

privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas a partir la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, de servicio, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado, predio o infraestructura visitados.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.[2]

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo detallados de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada. [3]

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Riesgo por actividad de la construcción / Daño en redes de acueducto o alcantarillado

---

[2]Tomado de Ley 1523 de 2012 "Ley Sistema Nacional de Gestión del Riesgo" -artículo 2º de la responsabilidad- página 13

[3] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

6. ANTECEDENTES

El Barrio Diana Turbay de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, donde se localiza el polígono evaluado, fue legalizado mediante el Acto Administrativo No. 1469 del 26 de septiembre de 1994 emitido por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP. De acuerdo con el plano de amenaza por movimientos en masa a escala 1:5000, elaborado por el IDIGER, el polígono evaluado presenta categorización de amenaza media por movimientos en masa. De igual manera, revisado el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático – SIRE, con relación a los antecedentes del predio y sectores aledaños se encontró que, el IDIGER no ha emitido documentos técnicos asociados a movimientos en masa, inundación por desbordamiento y/o avenidas torrenciales, que indiquen alguna restricción para el uso del suelo por concepto de amenaza y/o riesgo. Para cualquier intervención se recomienda consultar la norma urbanística aplicable.

7. LOCALIZACIÓN

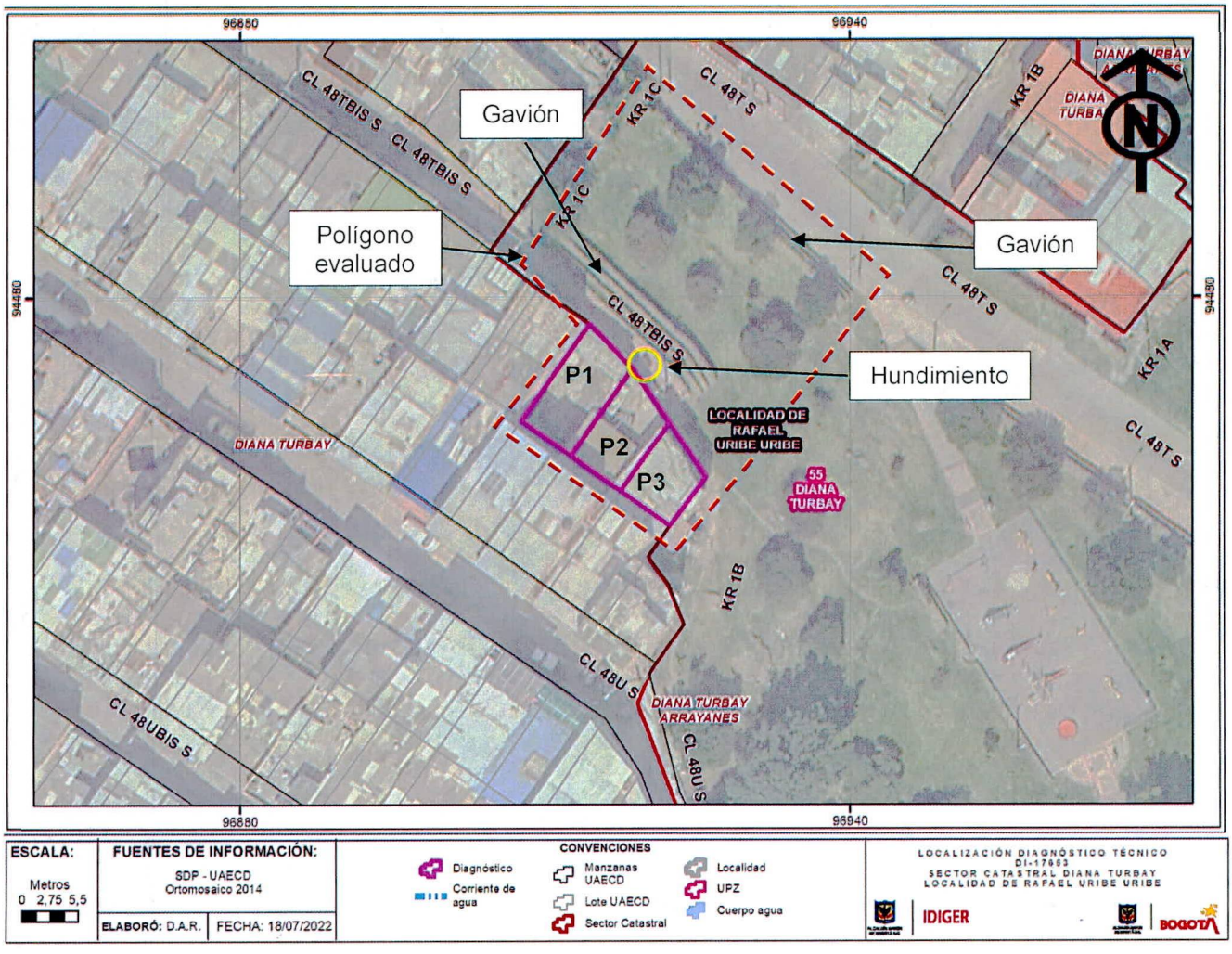

Imagen 1. Georreferencia del polígono evaluado en el Barrio Diana Turbay de la Localidad de Rafael Uribe Uribe.

Tabla 1. Dirección y ubicación de los predios evaluados.

Predio	Dirección	CHIP
P1	Calle 48T Bis Sur No. 1B-29	AAA0010PPJZ
P2	Calle 48T Bis Sur No. 1B-25	AAA0184MJEA
P3	Calle 48T Bis Sur No. 1B-19	AAA0155JFTD

8. DESCRIPCIÓN

El día 20 de junio de 2022, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, realizó visita técnica al polígono evaluado (ver imagen 1), en el Barrio Diana Turbay de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, encontrando una zona de ladera de pendientes moderadas a altas, consolidada urbanísticamente, con vías de acceso vehicular pavimentadas (pavimento flexible), y en donde se ubican edificaciones de uno (01) a tres (03) niveles, construidos en su mayoría bajo un sistema estructural de muros de carga en mampostería no reforzada y mampostería confinada.

El polígono evaluado se localiza entre las Carreras 1B y 1C, y entre las Calles 48T Bis Sur y 48T Sur. Se observa que los predios P1, P2 y P3 se localizan en el costado sur de la Calle 48T Bis Sur, identificando una vía de acceso peatonal en adoquín (ver fotografía 1). Entre las Calles 48T Bis Sur y 48T Sur se identifica una zona verde de pendientes altas, con presencia de individuos arbóreos de baja altura, y en donde se realizó la construcción de dos estructuras de contención de tipo gavión, una ubicada en el costado norte de la Calle 48T Bis Sur y otra ubicada en el costado sur de la Calle 48T Sur (ver fotografías 2 y 3). Mediante la inspección visual se evidencia que las estructuras de contención se encuentran en buen estado de conservación.

Los predios P1, P2 y P3 se conforman por estructuras de uno (01) a tres (03) niveles, construidos bajo un sistema estructural de muros de carga en mampostería no reforzada, de acuerdo con lo observado durante la visita técnica (ver fotografías 4 a 6). Frente a los predios P1 y P2 se observa un hundimiento de la estructura de pavimento de la vía peatonal, junto a una caja de inspección de la Empresa de Acueducto, Agua y Alcantarillado de Bogotá – EAAB (ver fotografía 7). La comunidad manifiesta que el hundimiento inicio hace aproximadamente 7 meses, acompañado de una dilatación entre la estructura de la vía peatonal y los predios evaluados. Actualmente se evidencia que la dilatación presenta una abertura de aproximadamente 2cm (ver fotografías 8 y 9).

Cabe mencionar que, mediante la inspección visual no es posible identificar si el hundimiento de la vía peatonal corresponde a deformaciones de la estructura de pavimento, o a deformaciones del terreno en general. De igual manera, no se observan deformaciones o pérdida de verticalidad de las barandas del costado norte de la Calle 48T Bis Sur, junto a los predios evaluados (ver fotografía 10). La comunidad manifiesta no tener afectaciones en la estructura de las viviendas.

9. POSIBLES CAUSAS

- Es posible que las afectaciones identificadas en la estructura de pavimento de la Calle 48T Bis Sur junto a los predios P1, P2 y P3, en el Barrio Diana Turbay de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, estén relacionadas con deficiencias constructivas y/o a daños en la red de alcantarillado del sector evaluado.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Vía peatonal de la Calle 48T Bis Sur

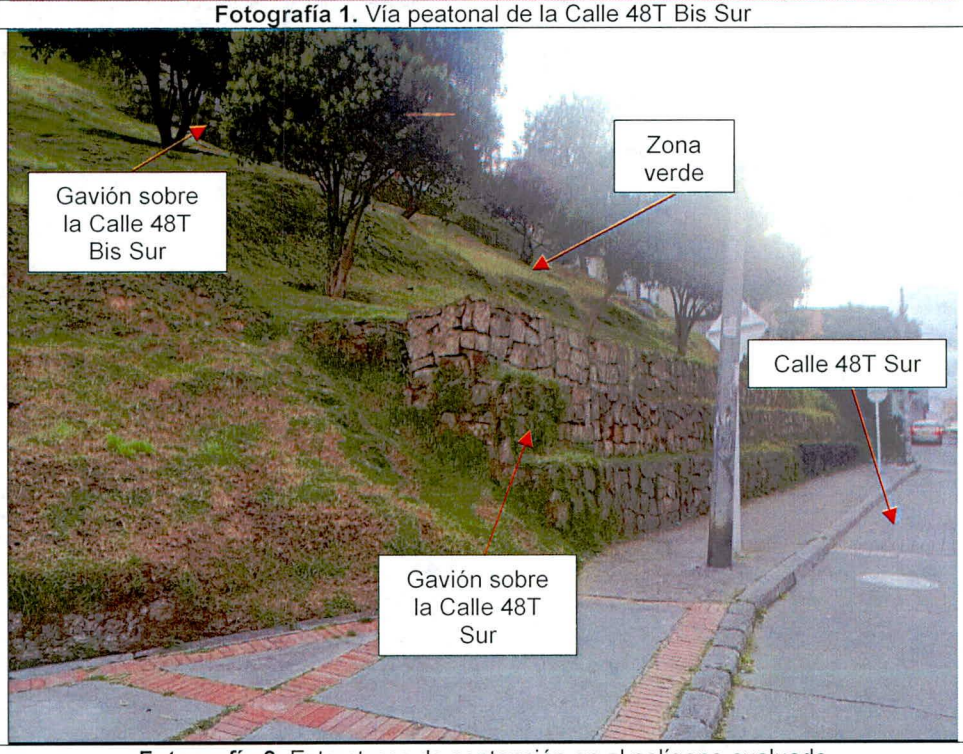

Fotografía 2. Estructuras de contención en el polígono evaluado

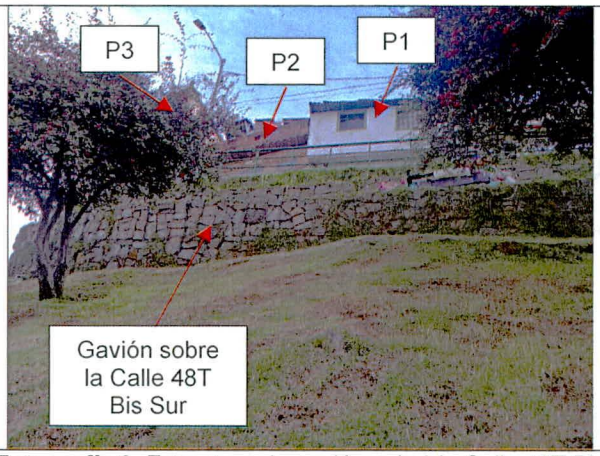

Fotografía 3. Estructura de gavión sobre la Calle 48T Bis Sur

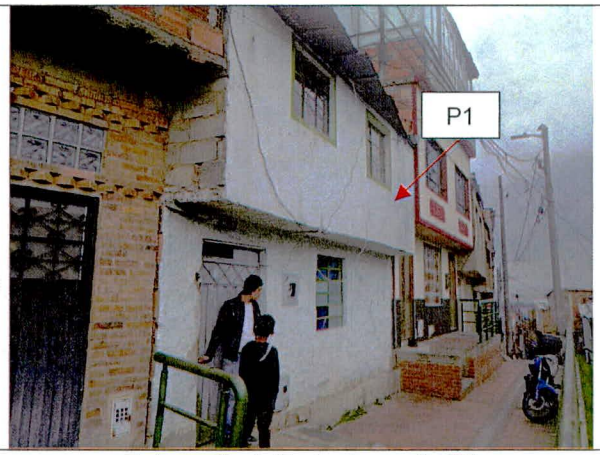

Fotografía 4. Fachada predio P1



Fotografía 5. Fachada predio P2



Fotografía 6. Fachada predio P3



Fotografía 7. Hundimiento en vía peatonal frente a los predios evaluados



Fotografía 8. Dilatación entre la estructura de la vía de la Calle 48T Bis Sur y los predios P1, P2 y P3

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de la Gestión del Riesgo y Cambio Climático.



Fotografías 9. Dilatación entre la estructura de la vía de la Calle 48T Bis Sur y los predios P1, P2 y P3

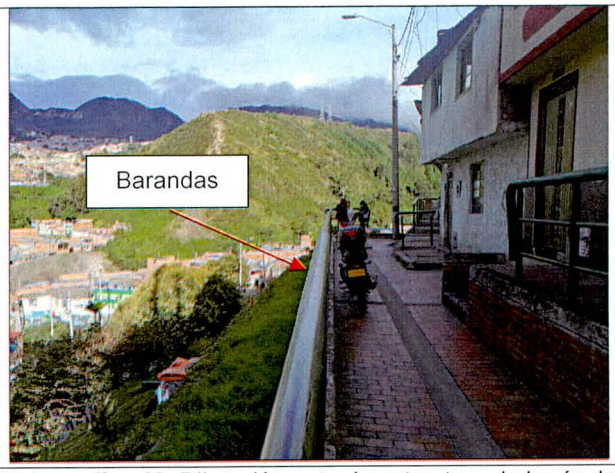

Fotografías 10. Dilatación entre la estructura de la vía de la Calle Estado actual de las barandas de la vía de la Calle 48T Bis Sur

11. DAÑOS

Tabla 2. Daños observados sobre el polígono evaluado en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
P1	Calle 48T Bis Sur No. 1B-29	Cristian Rojas	Casa	Residencial	2	Ninguno
P2	Calle 48T Bis Sur No. 1B-25	Nora Varela	Casa	Residencial	1	Ninguno
P	Calle 48T Bis Sur No. 1B-25	NA	Casa	Residencial	3	Ninguno

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	X	**NO**		**¿CUAL?**	Hundimientos en el pavimento de la vía de la Calle 48T Bis Sur

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

Es posible que de no adelantarse acciones de reparación en la vía de la Calle 48T Bis Sur y en la red de alcantarillado de la zona frente a los predios evaluados, del Barrio Diana Turbay de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, se presente un aumento de los daños identificados en el momento de la visita técnica.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas del polígono evaluado (ver Imagen 1), en el Barrio Diana Turbay de la Localidad de Rafael Uribe Uribe. La inspección se realiza el día 20 de junio de 2022.

- Se dan las recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo de los predios P1, P2 y P3, y de hacer seguimiento a las condiciones de estabilidad de estos. Así mismo, se le informan las competencias de IDIGER y el alcance de la visita Técnica.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural global, funcionalidad y habitabilidad de los predios de la Calle 48T Bis Sur No. 1B-29 (P1), Calle 48T Bis Sur No. 1B-25 (P2) y Calle 48T Bis Sur No. 1B-19 (P3), en el Barrio Diana Turbay de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas de servicio de acuerdo con lo identificado en el momento de la visita técnica. Se desconoce el comportamiento de las estructuras ante cargas dinámicas (por ejemplo, sísmicas).

- La funcionalidad de la vía de la Calle 48T Bis Sur entre Carreras 1B y 1C, en el Barrio Diana Turbay de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, no se encuentra comprometida en la actualidad ante cargas de servicio de acuerdo con lo identificado en el momento de la visita técnica.

15. RECOMENDACIONES

- Conforme a lo dispuesto en el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995), donde se establece que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones, se recomienda a los responsables de los predios de la Calle 48T Bis Sur No. 1B-29 (P1), Calle 48T Bis Sur No. 1B-25 (P2) y Calle 48T Bis Sur No. 1B-19 (P3), en el Barrio Diana Turbay de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, adelantar acciones encaminadas al mantenimiento de los elementos estructurales y no estructurales de las edificaciones, con el fin de que se garantice el buen comportamiento de la estructura durante su vida útil. Cabe resaltar que, las acciones que se adelanten deben ser efectuadas por el personal idóneo y siguiendo la normativa vigente.

- A la Empresa de Acueducto, Agua y Alcantarillado de Bogotá – EAAB, desde sus competencias, adelantar una verificación de la red de alcantarillado en la Calle 48T Bis Sur entre Carreras 1B y 1C, en el Barrio Diana Turbay de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, con el objetivo de detectar alguna afectación que esté originando filtraciones de agua hacia la base o sub-base de la vía peatonal, o sobre el terreno en general. En caso de encontrar alguna afectación, adelantar acciones encaminadas a garantizar el buen funcionamiento de la red. De las acciones adelantadas notificar a los responsables de los predios evaluados.

- A la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, en el marco de las competencias establecidas en el numeral 3 del Artículo 5 del Acuerdo 740 de 2019, el cual estipula: *"los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollan en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia incluyendo los ubicados sobre los cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)*"; realizar lo pertinente en el tramo vial de la Calle 48T Bis Sur entre Carreras 1B y 1C, en el Barrio Diana Turbay de la Localidad de Rafael Uribe Uribe.

- A la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, desde su competencia adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los vecinos y transeúntes del sector.

16. APROBACIONES

11.1 Elaboró
Firma: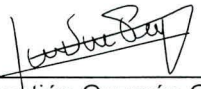 Juan Sebastián Guzmán Guzmán Ingeniero Civil – Mag. en ingeniería Civil Contratista (25202-353944 CND)
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
11.2 Revisó
Firma: Jairo William Torres Becerra Profesional Especializado del Grupo de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático